

MINISTERIO DEL AIRE

15149 ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se convoca oposición para cubrir 30 plazas en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

Para cubrir vacantes existentes en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología,
Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir 30 plazas del Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología.

Art. 2.º Podrán tomar parte en dicha oposición quienes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Haber cumplido dieciocho años de edad.
- d) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. En relación con cualquier título que se pretenda aportar como equivalente al de Bachiller Superior será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificado, expedido individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, los aspirantes femeninos.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. A estos efectos, los admitidos a la oposición serán sometidos a reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios.

El cumplimiento de los anteriores requisitos habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Art. 3.º Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta, al ilustrísimo señor Director del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire, Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en mano, en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, Ciudad Universitaria, Madrid, o podrán ser enviadas por correo certificado, en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o Consulado de España, que las cursarán a su destino por correo certificado, por cuenta del interesado.

Art. 4.º Los aspirantes satisfarán, antes de la presentación de las instancias, la cantidad de 750 pesetas, de las cuales 150 corresponden a derechos de reconocimiento médico y 600 a derechos de examen. Dicha cantidad se podrá hacer efectiva en la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional, Ciudad Universitaria, Madrid, caso de que la instancia se presente en mano.

Si la solicitud se remite por correo certificado se podrá hacer efectiva mediante giro postal, consignando en la solicitud la fecha, número del giro y lugar de la imposición, debiendo figurar como remitente el propio aspirante.

Los giros se consignarán a nombre del señor Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional, Ciudad Universitaria, Madrid, haciendo constar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro la indicación siguiente: «Derechos de examen oposición Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la Resolución, que se publicará en ambos boletines, por la que se apruebe la lista definitiva. En esta misma Resolución se nombrará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, así como las fechas, horas y lugar de presentación de los opositores para la realización del reconocimiento médico y la presentación de los aspirantes que resulten aptos en el mismo para el comienzo de los ejercicios.

Art. 6.º A quienes no sean admitidos a la oposición les será devuelta la cantidad abonada por derechos de examen y reconocimiento médico. A quienes no resulten aptos en este último, se les devolverá la cantidad abonada en concepto de derechos de examen.

Art. 7.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, que serán realizados en el orden que se indica y con arreglo a los cuestionarios que se insertan al final de la convocatoria:

Primero: Mecanografía.

Durante quince minutos los opositores copiarán un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 130 pulsaciones por minuto,

Para la realización de este ejercicio, cada opositor deberá ir provisto de máquina de escribir.

Segundo: Geografía y Geofísica.

Primera parte.—Desarrollar por escrito, durante una hora, un tema de carácter general, propuesto por el Tribunal, relacionado con los puntos que figuran en el cuestionario.

Segunda parte.—Contestar a una serie de preguntas, con respuestas alternativas, referidas al cuestionario. Duración, una hora.

Ambas partes serán realizadas en la misma sesión, en el orden que acuerde el Tribunal.

Tercero: Matemáticas.

Resolución, por escrito, de seis ejercicios o problemas relacionados con el cuestionario correspondiente. Duración, tres horas.

Cuarto: Física y Meteorología.

Desarrollo, por escrito, de un tema elegido por cada aspirante, entre dos que se sacarán al azar. Resolución de un ejercicio de Física, a elección del aspirante entre dos que propondrá el Tribunal. Duración, noventa minutos.

Quinto: Idiomas, francés e inglés.

Este ejercicio será voluntario y de mérito, a efectos de mejora de puntuación.

Traducción directa, con diccionario, de un texto que facilitará el Tribunal, en el plazo de treinta minutos.

Cada opositor podrá examinarse de uno o de los dos idiomas.

Todos los ejercicios, salvo el quinto, serán eliminatorios.

Art. 8.º La calificación de los ejercicios se hará de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con la velocidad y el número de faltas, precisándose un mínimo de cinco para obtener aprobado.

La primera parte del segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. La segunda, de 0 a 15 puntos. Se precisará un mínimo conjunto de 10 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. No obstante, serán eliminados quienes no alcancen tres puntos en la primera parte o cinco en la segunda.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, precisándose un mínimo de 10 puntos para superar la eliminatoria.

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, con un mínimo de 10 para resultar apto.

No obstante lo anterior, quienes no alcancen un total de 45 puntos en el conjunto de los cuatro ejercicios, quedarán eliminados.

El quinto ejercicio, de carácter voluntario, se puntuará de 0 a 3 puntos el idioma inglés y de 0 a 2 puntos el francés.

La puntuación de cada ejercicio se obtendrá formando la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos los miembros del Tribunal. La calificación final de cada opositor se formará sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de la oposición, el Tribunal propondrá para cubrir las plazas vacantes a los treinta opositores que hayan superado las eliminatorias y obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá por el siguiente orden de preferencia:

1. Observadores de Meteorología, no funcionarios, por orden de antigüedad.
2. Funcionarios de la Administración Militar.
3. Mayor edad.

Art. 10. Los opositores aprobados serán nombrados Observadores de Meteorología en prácticas y realizarán un periodo de formación que durará seis meses y se dividirá en las dos fases siguientes:

1.º Curso teórico-práctico de cuatro meses de duración a realizar en la Escuela de Meteorología.

2.º Prácticas de formación profesional, durante dos meses, en las oficinas y observatorios del servicio que se determinen.

Art. 11. Los Observadores en prácticas percibirán desde el comienzo del curso hasta que tomen posesión de su destino como funcionarios de carrera, la retribución reglamentaria para los funcionarios en prácticas. Quienes ya sean funcionarios civiles de carrera o militares percibirán el sueldo, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que les corresponda, en su caso, salvo que opten expresamente por el régimen antes indicado.

Art. 12. Los opositores aprobados y nombrados Observadores de Meteorología en prácticas presentarán en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de su nombramiento como tales funcionarios en prácticas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación válida del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido declarado en rebeldía, ni haber sufrido condena.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Título de Bachiller Superior o equivalente, en este caso, acompañado de la correspondiente certificación del Consejo Nacional de Educación. El título podrá sustituirse por una fotocopia del mismo, o bien certificado de haber aprobado los estudios necesarios y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición.

e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios del Estado en activo estarán exentos de justificar documentalmen- te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.

Quienes no presenten los documentos especificados en el plazo señalado perderán todos los derechos adquiridos en la oposición.

Art. 13. La primera fase del curso de formación constará de las siguientes materias:

1. Meteorología básica.
2. Meteorología aplicada.
3. Instrumentos.
4. Climatología.
5. Métodos de observación.
6. Claves y mapas.
7. Comunicaciones.
8. Organización administrativa.

Las dos primeras se calificarán de 0 a 10 puntos; las 3, 4, 5 y 6, de 0 a 15 puntos; la 7, de 0 a 12 puntos, y la 8, de 0 a 8 puntos. Para superar el curso será necesario que el aspirante alcance un total mínimo de cincuenta puntos. No obstante, será también causa de eliminación el no alcanzar en cualquier materia el 0,25 de la puntuación máxima señalada para la misma.

La segunda fase, de prácticas, se calificará de apto o no apto, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe o los Jefes de las oficinas meteorológicas en que se realicen aquéllas. La declaración de no apto será también motivo de eliminación.

Art. 14. Los aspirantes que superen el periodo de formación ingresarán en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología y serán escalafonados por orden de puntuación por suma de la obtenida en la oposición y en el curso. En caso de empate se colocará en primer lugar el de mayor edad.

Art. 15. En la misma Orden ministerial de nombramiento se publicará el destino de cada uno a las plazas cuya provisión se considere más urgente, previa elección de las mismas por riguroso orden de puntuación.

Art. 16. Quienes causen baja en el curso o no lo superen por insuficiencia o faltas de asistencia perderán todos los derechos adquiridos en la oposición; no obstante, por causas muy justificadas, el Tribunal podrá proponer a la superioridad la repetición del mismo, por una sola vez, en el próximo que se celebre.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

ANEXO I

Cuadro de condiciones físicas que deben reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología:

1. Constitución general orgánica compatible con la resistencia física. Armonía entre talla, peso y perímetro torácico.
 2. No padecer enfermedad alguna de las glándulas endocrinas ni de la nutrición.
 3. No padecer tumor maligno alguno. En cuanto a los de carácter benigno, serán objeto de observación discrecional y calificación del Tribunal médico.
 4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, parasitaria, ni lesión visceral alguna ocasionada por aquéllas.
 5. No padecer enfermedad sistematizada de la sangre.
 6. No padecer intoxicación crónica de cualquier naturaleza ni trastorno anatómico o funcional consecutivo a aquélla.
 7. No padecer proceso reumático de clase alguna.
 8. No padecer enfermedades de los tejidos cutáneo, celular, muscular, óseo, ni presentar cicatrices que puedan comprometer el funcionamiento de algún órgano o función motriz.
 9. No padecer defectos ni malformaciones craneales que puedan comprometer las funciones del encéfalo, ni enfermedades crónicas sistematizadas, difusas o en foco del sistema nervioso central, del sistema periférico ni de los músculos.
 10. No padecer enfermedad mental. Las constituciones psicopáticas no acentuadas compatibles con la vida normal serán objeto de discrecional observación y resolución definitiva.
- La existencia de alguna enfermedad de aparición por abcesos, imposible de determinar en un solo reconocimiento, será motivo de declaración formal del interesado.

11. No presentar deformidad, lesión anatómica ni trastorno funcional del aparato digestivo y glándulas anexas.

12. No tener hernia alguna ni proceso fistuloso ni ulcero de carácter crónico.

13. No padecer anomalía ni malformaciones del conjunto del aparato respiratorio que puedan dificultar su normal funcionamiento.

14. No padecer tuberculosis en evolución en cualquier forma y localización. Todos los aspirantes serán sometidos a examen radiológico y en lo que se refiere a las posibles manifestaciones que se observen de antiguos procesos patológicos, considerados en estado de curación, resolverá discrecionalmente y con carácter definitivo el Tribunal médico.

15. No padecer enfermedad ni trastorno funcional alguno del aparato circulatorio, las pequeñas anomalías funcionales serán objeto de determinación discrecional.

16. No padecer trastorno funcional de las extremidades ligado a deformaciones congénitas o alteraciones adquiridas que dificulten la normal actividad de las mismas.

17. No padecer deformidad, anomalía ni enfermedad crónica del aparato visual, ni defecto de visión cromática, binocular, hemerolapia, ni escotoma debido a proceso patológico activo, ni discromaptosis, ni fallos en la discriminación de los colores.

18. No padecer defecto de refracción superior a tres dioptrías en ambos ojos o cuatro y media en uno solo.

19. No padecer enfermedades del aparato de la audición ni disminución de la agudeza auditiva que impida la percepción normal del sonido (observación discrecional).

No sufrir vértigo, nistagnus, trastorno del equilibrio ni del sentido de la orientación.

20. No padecer enfermedad alguna del aparato genitourinario de carácter infeccioso, degenerativo o tumoral, ni anomalía, deformidad o perturbación funcional congénita o adquirida.

ANEXO II

Cuestionario de Matemáticas

1. Progresiones aritméticas. Término general y suma.
2. Progresiones geométricas. Término general, producto y suma.
3. Función exponencial y logarítmica: gráficas y propiedades.
4. Logaritmos decimales y neperianos. Cálculo logarítmico.
5. Números combinatorios. Propiedades.
6. Potencia enésima de un binomio. Fórmula de Newton.
7. Probabilidad. Probabilidad completa y compuesta. Esperanza matemática.
8. Nociones de estadística. Promedios de posición: media, mediana y moda.
9. Medidas de dispersión: recorrido, desviación media y desviación típica.
10. Resolución gráfica y analítica de sistemas lineales de ecuaciones.
11. Razones trigonométricas; su signo en los cuadrantes. Valor de los ángulos de 30°, 60° y 45°.
12. Razones trigonométricas de la suma de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad.
13. Fórmulas de la suma de senos y cosenos.
14. Número complejo en forma binómica. Suma, producto y cociente.
15. Número complejo en forma trigonométrica: producto, potencia y raíz. Representaciones gráficas.
16. Producto escalar y vectorial de dos vectores. Producto mixto.
17. Teoremas del seno y del coseno. Aplicación para la resolución de triángulos.
18. Poliedros regulares. Teorema de Euler.
19. Divisibilidad de polinomios.
20. Trinomio de segundo grado. Representación gráfica.
21. Ecuación de segundo grado: deducción de la fórmula. Discriminante.
22. Áreas de figuras planas y cuerpos geométricos.
23. Volumen de cuerpos geométricos.
24. Números primos. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
25. Distancia entre dos puntos. Ecuación analítica de la recta.
26. Intersección de rectas. Ángulo de dos rectas. Paralelismo y perpendicularidad.
27. Concepto de límite de función. Función continua.
28. Repartimientos proporcionales. Mezclas.
29. Lados del cuadrado, triángulo y hexágono en función del radio de la circunferencia en la que están inscritos.
30. Definición de función derivada. Interpretación gráfica.
31. Definición de diferencial de una función: Interpretación gráfica.
32. Derivada de la función compuesta y de la función inversa.
33. Derivadas de las funciones trigonométricas.
34. Cálculo de derivadas de las funciones potencial, exponencial y logarítmica.
35. Crecimiento y decrecimiento de la función $y = f(x)$ en un punto. Máximos y mínimos relativos.

36. Ecuación analítica de la circunferencia. Centro y radio.
37. Posiciones relativas de recta y circunferencia. Discusión.
38. Potencia de un punto respecto a una circunferencia: Eje radical de dos circunferencias y centro radical de tres.
39. Ecuación de la elipse: Centro, focos, excentricidad.
40. Ecuación de la parábola (forma reducida) y de la hielbola. Radios vectores.

ANEXO III

Cuestionario de Geografía y Cosmografía

1. El Universo. Vía Láctea. Galaxias.
2. El Sol. Energía solar. Manchas solares.
3. Sistema solar: Leyes de Kepler.
4. Sistema solar: Ley de Newton.
5. Los planetas.
6. Estrellas.
7. Meteoritos y asteroides.
8. La Luna: sus fases.
9. Rotación de la Tierra. El día y la noche.
10. Traslación de la Tierra: Estaciones del año.
11. Eclipses de sol y de luna.
12. Medida del tiempo.
13. Husos horarios.
14. Calendario.
15. Radiación. Equilibrio radiativo.
16. Polos y ecuador terrestre.
17. Trópicos de Cáncer y de Capricornio. Círculos polares.
18. Posición de un punto en la esfera terrestre: latitud, longitud, altitud.
19. Mapas. Escalas. Proyecciones.
20. Mediciones de distancias en función de las coordenadas geográficas.
21. Planeta Tierra. Geoides.
22. El interior de la Tierra.
23. El campo gravitatorio terrestre.
24. Forma de relieve: montañas, llanuras, mesetas, depresiones.
25. Magnetismo terrestre.
26. Seísmos.
27. Volcanes.
28. La litosfera.
29. Sedimentos y bolsones geológicos: hulla y petróleo.
30. Los continentes.
31. Glaciares y nieves perpetuas.
32. Erosión del viento, la lluvia y los glaciares.
33. Las regiones oceánicas.
34. Las aguas marinas.
35. Acción geológica del mar. Costas.
36. Las aguas continentales.
37. La acción geológica de los ríos.
38. Ciclo hidrológico: agua en el aire, suelo y subsuelo.
39. El viento y las corrientes marinas.
40. El relieve submarino.
41. Los grandes océanos. Accidentes notables que presentan sus costas.
42. Mares interiores.
43. Europa: costas, relieve, hidrografía.
44. Europa: población, razas, recursos.
45. Asia: costas, relieve, hidrografía.
46. Asia: población, razas, recursos.
47. África: costas, relieve, hidrografía.
48. África: población, razas, recursos.
49. América: costas, relieve, hidrografía.
50. América: población, razas, recursos.
51. Oceanía: las tierras del Pacífico. Orografía e hidrografía. Recursos.
52. Las tierras polares. El mar. Flora y fauna. Tierras boreales y australes.
53. Estados Unidos.
54. URSS.
55. Inglaterra.
56. Alemania.
57. Francia.

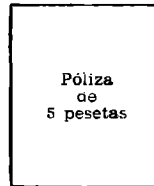
58. Italia.
59. Portugal.
60. El área africana: Marruecos, Argelia y Túnez.
61. Relieve de la Península Ibérica.
62. Ríos de España.
63. Mares y litoral español.
64. La flora y la fauna peninsular.
65. Galicia.
66. Región Cantábrica.
67. Cataluña.
68. Depresión del Ebro.
69. Levante.
70. Sureste español.
71. Andalucía mediterránea.
72. Valle del Guadalquivir.
73. Extremadura.
74. Las mesetas.
75. España insular: Baleares y Canarias.
76. Agricultura y ganadería.
77. Los recursos pesqueros.
78. Los recursos hidráulicos.
79. Industria, comercio y comunicaciones.

ANEXO IV

Cuestionario de Física y Meteorología

1. La medida en Física. Unidades fundamentales y derivadas. Sistemas C. G. S., Giorgi y terrestre. La atmósfera y su estructura.
2. Movimiento uniforme y rectilíneo. Movimiento rectilíneo uniformemente variado. Fórmulas.
- Composición del aire.
3. Aceleración en el movimiento curvilíneo y uniforme. Elementos meteorológicos.
4. Caída de un cuerpo sobre la Tierra. Plano inclinado. Fórmulas. La temperatura atmosférica. Termómetros.
5. El péndulo. La presión atmosférica. Barómetros.
6. Trabajo y potencia. Energía potencial y cinética. La humedad atmosférica. Higrometros.
7. Masa y peso. Balanza y dinamómetro. El viento. Veletas.
8. Presión hidrostática. Principios de Pascal y de Arquímedes. Las observaciones meteorológicas.
9. Hidrodinámica. Teorema de Bernouilli. Nubosidad. Clases de nubes.
10. Gases perfectos: Leyes de Boyle-Mariotte y de Gay-Lussac. Visibilidad diurna y nocturna.
11. Calorimetría. Método de las mezclas. Arco iris, halos y coronas.
12. Calores latentes de cambios de estado de la materia: fusión y evaporación. Tormentas: rayo, relámpago, trueno.
13. Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Meteoros acuosos.
14. Equivalente mecánico del calor. Máquinas térmicas. Meteoros eólicos.
15. Leyes de la reflexión y refracción. Espejos planos y esféricos. Lentes. Constitución de imágenes. Tiempo y clima.
16. Dispersión de la luz. Espectros. Factores del clima: latitud, longitud, altitud.
17. Electroestática: Ley de Coulomb. Campo eléctrico y capacidad de un condensador plano. Elementos del clima: temperatura, presión, humedad, viento y lluvia.
18. Electrocinética: Ley de Ohm, efecto Joule. Puente de Wheatstone. Regiones climáticas del mundo.
19. Electromagnetismo: Imanes, campo magnético. El clima en España: Zonas lluviosas y áridas. Nubosidad e insolación.
20. Inducción magnética. Corrientes alternas. El clima en España: vientos húmedos y secos. Zonas frías y cálidas.

ANEXO V



Apellido primero
 Nombre
 Apellido segundo
 Domicilio: Calle o plaza, número, localidad,
 provincia de, teléfono número, documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha

SOLICITA tomar parte en la oposición convocada por Orden ministerial número, de fecha
 («Boletín Oficial del Estado» número), para ingreso en el Cuerpo Especial de Observadores de Meteorología, y se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA reunir las condiciones requeridas para tomar parte en dicha oposición, y en especial lo siguiente:
 Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento (municipio y provincia)
 Nombre del padre
 Nombre de la madre
 Profesión (los que sean funcionarios públicos lo consignarán, con expresión del Cuerpo a que pertenecen)
 Título o títulos académicos que posee
 Idiomas de que desea examinarse
 Remito por giro postal número, impuesto en fecha, en
 la cantidad de setecientos cincuenta (750) pesetas en concepto de derechos de examen (este último párrafo se omitirá si la instancia se presenta en mano).

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL. CIUDAD UNIVERSITARIA. MADRID.

ADMINISTRACION LOCAL

15150 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Alicante referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza vacante de Letrado Asesor Jurídico de esta Corporación.*

Expirado el plazo de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes concedido para tomar parte en la oposición libre convocada por este excelentísimo Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza vacante de Letrado Asesor Jurídico, cuya convocatoria fue publicada en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 28 de marzo de 1977, de acuerdo con la base 3.ª de la citada convocatoria, esta Alcaldía aprueba la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, provisionalmente, según orden alfabético:

Admitidos

1. Bonastre Hernández, José María.
2. Candela Martínez, Fernando.
3. Grau Grau, Miguel Angel.
4. López López, Carlos.
5. Pascual Martínez, José Luis.
6. Penalva García, Antonio.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» para formular reclamaciones.

Alicante, 20 de junio de 1977.—El Alcalde.—5.577-A.

15151 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Orense por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Cabos del Cuerpo de Bomberos.*

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año en curso, acordó aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que han solicitado tomar parte en el concurso oposición para la provisión de tres plazas de Cabos del Cuerpo de Bomberos de este Ayuntamiento y que dicha lista se haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Orense» y tablón de anuncios.

Admitidos

- D. José Manuel Álvarez Navaza.
- D. Manuel Canitrot Soto.
- D. Amable Enrique Fernández Añel.
- D. Orencio Fernández Rodríguez.
- D. Juan García Vázquez.
- D. Manuel Gutiérrez González.
- D. Daniel Lorenzo Orbán.
- D. José Sánchez Paradelá.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, señalándose el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo; caso de no haber reclamaciones en el plazo señalado, se elevará a definitiva dicha lista.

Orense, 15 de abril de 1977.—El Alcalde.—3.889-E.